

SECRETARIA: Cali, enero 20 de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor YIMMY FREDY SILVA ANCHICO para iniciar proceso de DIVORCIO en contra de la señora RUBY RAMIREZ ANDRADE. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00004-00.

AUTO No. 057

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el señor YIMMY FREDY SILVA ANCHICO, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para presentar demanda de divorcio en contra de la señora RUBY RAMIREZ ANDRADE, petición que es procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándola en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirla de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor YIMMY FREDY SILVA ANCHICO, e inicie el proceso, si fuere el caso, divorcio, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza al señor YIMMY FREDY SILVA ANCHICO, para iniciar proceso de divorcio en contra de la señora RUBY RAMIREZ ANDRADE, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor YIMMY FREDY SILVA ANCHICO, e inicie el proceso, si fuere el caso, de divorcio en contra de la señora RUBY RAMIREZ ANDRADE, ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado al señor YIMMY FREDY SILVA ANCHICO al correo electrónico jimmy.1923@hotmail.com o al abonado telefónico 3163786530

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 008
de Enero 21 de 2022